

**917** *REAL DECRETO 43/2000, de 14 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort a don Emilio Recoder de Casso.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Emilio Recoder de Casso, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de enero de 2000,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

Dado en Madrid a 14 de enero de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**918** *REAL DECRETO 44/2000, de 14 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort a don José Aparicio Calvo-Rubio.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Aparicio Calvo-Rubio, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de enero de 2000,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

Dado en Madrid a 14 de enero de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**919** *REAL DECRETO 45/2000, de 14 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, a don Juan Moya Sanabria.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Moya Sanabria, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de enero de 2000,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

Dado en Madrid a 14 de enero de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**920** *REAL DECRETO 1917/1999, de 17 de diciembre, por el que se indulta a don Vicente Caerols Marco.*

Visto el expediente de indulto de don Vicente Caerols Marco, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Albacete, en sentencia de fecha 17 de septiembre de 1998, como autor de un delito de falsificación de documento mercantil, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y multa de 100.000 pesetas y un delito frustrado de estafa, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de diciembre de 1999,

Vengo en indultar a don Vicente Caerols Marco las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 17 de diciembre de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**921** *REAL DECRETO 1918/1999, de 17 de diciembre, por el que se indulta a don Ezequiel Cala Pinilla.*

Visto el expediente de indulto de don Ezequiel Cala Pinilla, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Jerez de la Frontera, en sentencia de fecha 8 de mayo de 1996, como autor de un delito de atentado, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y de una falta de lesiones, a la pena de cinco días de arresto menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de diciembre de 1999,

Vengo en conmutar a don Ezequiel Cala Pinilla las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, por otra de ciento ochenta días multa, a satisfacer en cuotas diarias de 400 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 17 de diciembre de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**922** *REAL DECRETO 1919/1999, de 17 de diciembre, por el que se indulta a don Tomás Castillejo Montero.*

Visto el expediente de indulto de don Tomás Castillejo Montero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Cuarta, en sentencia de fecha 7 de septiembre de 1990, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1985, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de diciembre de 1999,

Vengo en indultar a don Tomás Castillejo Montero la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de diciembre de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**923** *REAL DECRETO 1920/1999, de 17 de diciembre, por el que se indulta doña Ainhoa Cristóbal Viguri.*

Visto el expediente de indulto de doña Ainhoa Cristóbal Viguri, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Vitoria, Sección Primera, en sentencia de fecha 10 de abril de 1997, como autora de un delito de lesiones, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de privación de todo cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de diciembre de 1999,

Vengo en conmutar a doña Ainhoa Cristóbal Viguri la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 17 de diciembre de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN